

SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2024-2025

1. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR/A

D.N.I.:	Teléfono:
Nombre:	Puesto de trabajo:
Primer apellido:	Dependencia/Servicio/Sección:
Segundo apellido:	Grupo:
Domicilio a efectos de notificación:	
Código Postal, Localidad y Provincia:	

2. BENEFICIARIOS/AS A INCLUIR

1)Parentesco:	D.N.I.:	Fecha Nac.:
Apellidos y Nombre:		
2)Parentesco:	D.N.I.:	Fecha Nac.:
Apellidos y Nombre:		
3)Parentesco:	D.N.I.:	Fecha Nac.:
Apellidos y Nombre:		
4)Parentesco:	D.N.I.:	Fecha Nac.:
Apellidos y Nombre:		

3. CONCEPTOS INCLUIDOS EN ACCION SOCIAL

A) AYUDAS PARA ESTUDIOS (libros y matrículas), GUARDERÍA Y COMEDORES ESCOLARES.

- ☐ Educación infantil de primer grado.
- ☐ Educación infantil de segundo grado y primaria.
- ☐ 1º, 2º, 3º y 4º de E.S.O.
- ☐ Matrículas para Escuela Oficial relacionado con el ámbito de las bellas artes, deportivas e idiomas que conlleve la adquisición de un título oficial.
- ☐ 1º y 2º de bachillerato, F.P. I y II grado, ciclos de grado superior, curso y examen de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- ☐ Comedor escolar.
- ☐ Matrículas para Estudios de nivel universitario realizados en Escuelas, Universidades, Colegios Universitarios públicos o cualquier otro que responda a un plan de estudios y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial de este nivel.

B) AYUDAS MÉDICAS.

- ☐ Adquisición de lentes correctoras.
- ☐ Adquisición y reparación de audífonos y tratamiento de odontología excluido de la Seguridad Social.
- ☐ Por material ortopédico y plantillas.
- ☐ Por adquisición de sillas para personas con movilidad reducida.
- ☐ Para operación correctora de cualquier trastorno oftalmológico excluido de la Seguridad Social.
- ☐ Vacunas excluidas del catálogo de prestaciones farmacéuticas de la Seguridad Social.
- ☐ Ayudas para aquellos niños/as que en su fase lactante necesiten leche maternizada.
- ☐ Para niños/as menores de 14 años que reciban tratamientos terapéuticos que no cubran la seguridad social.

C) AYUDAS POR NATALIDAD, NUPCIALIDAD Y DECESO.

- a) Por contraer matrimonio se percibirán 150 euros.
- b) Por el nacimiento o adopción de hijo/a, el personal percibirá en paga única las siguientes cantidades:
 - 1.- 200 euros (Salarios menores de 29.500 euros).
 - 2.- 150 euros (Salarios entre 29.501 a 34.500).
 - 3.- 100 euros (Salarios de 34.501 en adelante).
- c) En caso de fallecimiento del trabajador/a, del cónyuge y/o hijos/as del empleado/a municipal, se abonará en entrega única la cantidad de 2.000 euros a quien acredite haber sufragado los gastos del sepelio.

D) AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES.

- ☐ Abono del patronato municipal de deportes.

SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN
SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL
2024-2025

4.- DOCUMENTACIÓN

En el supuesto de solicitar la ayuda para un familiar, deberá presentarse Libro de Familia o certificado de registro público de parejas de hecho o documento oficial que los sustituya. Así como, cuando proceda, declaración jurada del familiar para el que solicita ayuda, haciendo constar que no percibe retribución por trabajo.

En el caso de ayudas vinculadas a la realización de un gasto, se presentarán las facturas correspondientes.

A efectos de determinación del momento de devengo de las ayudas, se tomará en consideración el período comprendido entre el 26 de septiembre de 2024 y el 25 de septiembre de 2025.

El importe de la ayuda no podrá ser superior al importe de las facturas satisfechas.

Tendrá derecho a la obtención de dichas ayudas el trabajador/a que esté en activo y, cuente, al menos, con una antigüedad mínima ininterrumpida de doce meses en la fecha en que se efectúe la convocatoria.

Se establece una cuantía mínima de hasta 100 euros por un hijo/a escolarizado/a. Ésta se incrementará hasta 50 euros por cada hijo/a en esta misma situación (para sufragar gastos de material escolar).

En su virtud, SOLICITO la ayuda indicada y declaro expresamente:

Que los datos declarados son ciertos.

- a. Que no he formulado solicitud ni recibo ayuda por los mismos hechos de ninguna otra Admón. Pública.
- b. Que no he formulado solicitud ni recibo ayuda por los mismos hechos dentro de mi mismo ámbito familiar.
- c. Nombre de otro familiar de 1er. Grado que trabaje en el Ayuntamiento:

Ciudad Real, a de de 2025

Fdo.:

(Todas aquellas solicitudes que sean manipuladas serán anuladas automáticamente)

SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN
SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL
2024-2025

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

(Acuerdo JGL de 24 de Abril de 2023)

1. *La acción social destinada al personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, se regirá por las normas contenidas en este procedimiento.*

Su ámbito de aplicación se extenderá a los siguientes colectivos:

- *Personal funcionario (de carrera o interino) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Para el personal funcionario que preste servicios en el Consorcio Emergencia Ciudad Real, habrá que estar a las condiciones que establezcan los Acuerdos de adscripción de dicho personal al Consorcio.*

- *Personal laboral temporal o indefinido, contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real con arreglo a créditos propios.*

2. *Para poder acceder a la acción social deberá tenerse una antigüedad mínima de un año ininterrumpido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.*
3. *El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a dotar en cada ejercicio presupuestario, una partida destinada en exclusiva a acción social. En ningún caso, la cantidad destinada en este procedimiento será inferior a la del año anterior con el correspondiente incremento del IPC.*
4. *Las solicitudes serán baremadas con arreglo al presente Reglamento por una Comisión presidida por la Concejalía de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana y con participación de la representación sindical, cuya determinación concreta se efectuará mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área. En todo caso, será una comisión paritaria, en la que la Presidencia corresponderá al Concejal del Área, quien gozará de voto de calidad en el supuesto de empate.*

Para las solicitudes se establece un plazo máximo que concluirá el 30 de septiembre de cada año. En un periodo máximo de dos meses desde la finalización del plazo establecido, la comisión se reunirá con carácter ordinario para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de plazo, aquellas susceptibles de aprobación o denegación.

A efectos de determinación del momento de devengo de la ayuda se tomará en consideración el periodo comprendido entre el 26 de septiembre del año anterior y el 25 de septiembre del año en curso. Para subsanar errores se concederá a las/los interesadas/interesados quince días desde la comunicación.

5. *Quienes soliciten cualquier ayuda deberán acreditar en todo caso, las circunstancias acreditativas del devengo y abono del concepto de la ayuda solicitada y con carácter general las siguientes:*
 - a) *En el supuesto de solicitar la ayuda para un familiar, deberá presentarse obligatoriamente Libro de Familia o certificado de registro público de parejas de hecho o documento oficial que lo sustituya.*
 - b) *En el caso de ayudas vinculadas a la realización de un gasto, la previa realización del mismo mediante factura con IVA (salvo aquellas prestaciones médicas que estén exentas del mismo).*
6. *Causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de revocación y reintegro de las cantidades*

SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2024-2025

percibidas, las siguientes:

1. Quienes perciban ayudas de esta u otra administración pública por el mismo concepto.
2. Las ayudas corresponderán a un único concepto dentro del núcleo familiar.
3. Todas aquellas solicitudes que sean manipuladas.
4. La formación del funcionario/a y su cónyuge.

7. Los conceptos incluidos en Acción Social son los siguientes:

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS, GUARDERÍA Y COMEDORES ESCOLARES.

Tendrán derecho a la percepción de estas ayudas para sus descendientes, todo el personal incluido en el ámbito de aplicación mencionado en el presente capítulo, así como el personal laboral fijo o indefinido y personal laboral o funcional temporal que, estando en activo, cuente, al menos, con una antigüedad ininterrumpida de doce meses en la fecha en que se efectúe la convocatoria.

1. Las ayudas se referirán a:

- I. Educación infantil de primer grado
- II. Educación infantil de segundo grado y primaria
- III. 1º, 2º, 3º y 4º de E.S.O.
- IV. Matriculas para escuelas Oficiales relacionadas con el ámbito de las bellas artes, deportivas e idiomas que conlleve la adquisición de un título oficial y centro público.
- V. 1º y 2º de bachillerato, Formación Profesional I y II grado, ciclos de grado superior, curso y examen de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- VI. Comedor escolar
- VII. Matriculas para estudios de nivel universitario realizados en Escuelas, Universidades, Colegios Universitarios públicos o cualquier otro que responda a un plan de estudios y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial de este nivel.

2.- AYUDAS MÉDICAS

El personal incluido en el ámbito de aplicación mencionado en el presente capítulo, percibirá ayudas económicas para sí, su cónyuge o parejas de hecho y descendientes, así como el personal laboral fijo o indefinido y personal laboral o funcional temporal que, estando en activo, cuente, al menos, con una antigüedad ininterrumpida de doce meses en la fecha en que se efectúe la convocatoria y siempre que estos carezcan de retribución por trabajo, por los conceptos que a continuación se detallan:

- Adquisición de lentes correctoras. Se subvencionará el precio de las lentes o lentillas, excluyéndose en todo caso, del valor total el precio de monturas o similares.
- Adquisición y reparación de audífonos y tratamiento de odontología excluido de la Seguridad Social.
- Por material ortopédico y plantillas.
- Por adquisición de sillas para personas con movilidad reducida.
- Para operación correctora de cualquier trastorno oftalmológico
- Vacunas y tratamientos farmacológicos excluidos del catálogo de prestaciones farmacéuticas de la Seguridad Social.
- Ayudas para aquellos niños que en su fase lactante necesiten leche maternizada.
- Para niños menores de 14 años que reciban tratamientos terapéuticos que no cubra la seguridad social.

Las ayudas quedan condicionadas a aportar la documentación relativa a la prescripción médica correspondiente.

SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN
SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL
2024-2025

3.- AYUDAS POR NATALIDAD, NUPCIALIDAD Y DECESO

A los funcionarios afectados por este Acuerdo les serán aplicadas las siguientes ayudas:

- a) Por contraer matrimonio percibirán 150 €.*
- b) Por el nacimiento o adopción de hijo/a, el personal percibirá en paga única las siguientes cantidades, calculados sobre las retribuciones brutas anuales:*
 - I. 200 euros (Salarios menores de 29.500 euros)*
 - II. 150 euros (Salarios entre 29.501 a 34.500 euros)*
 - III. 100 euros (Salarios de 34.501 en adelante).*

c) En caso de fallecimiento del trabajador, del cónyuge y/o hijo/s del empleado municipal, se abonará en entrega única, la cantidad de 2.000 euros a quien acredite haber sufragado los gastos del sepelio. Si el fallecido es el propio empleado en activo, los familiares percibirán dicha ayuda, que se devengará de oficio por la propia administración.

La petición deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes al nacimiento o matrimonio. En caso de fallecimiento del trabajador, el Servicio de Recursos Humanos comunicara a las familias las ayudas que tienen derecho.

4.- AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES

Podrán obtener el reintegro del importe abonado por adquisición de abonos del patronato municipal de deportes, para sí, su cónyuge o parejas de hecho o para sus hijos/as, siempre que éstos carezcan de retribución por trabajo, todo el personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del presente procedimiento, así como el personal laboral fijo o indefinido y personal laboral o funcional temporal o eventual que, estando activo, cuente, al menos, con antigüedad interrumpida de doce meses en la fecha en que se efectúe la convocatoria por los conceptos que a continuación se detallan:

Los bonos reintegrables serán los siguientes:

- Familiar (matrimonio e hijos que convivan)*
- Familias numerosas (matrimonio e hijos que convivan)*
- Individual (sólo para el personal municipal)*

FORMA DE REPARTO:

El total de la asignación presupuestaria para ayudas sociales del personal, una vez descontadas las ayudas por natalidad, nupcialidad y deceso, se distribuirá con arreglo a los siguientes porcentajes, calculados sobre las retribuciones brutas anuales.

Se establece una cuantía mínima de hasta 100 euros por un hijo/a escolarizado. Ésta se incrementará hasta 50 euros por cada hijo/a en esta misma situación (para sufragar gastos de material escolar).

- a) Salarios menores de 29.500 euros: máx. 80% de las facturas.*
- b) Salarios entre 29.501 a 34.500 euros: máx. 60% de las facturas.*
- c) Salarios de 34.501 en adelante: máx. 50% de las facturas.*

SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2024-2025

En todo caso, el montante global de todas las ayudas a que tenga derecho el personal, no podrá superar las cantidades siguientes:

- a) Salarios menores de 29.500 euros: hasta 2.000 euros anuales por solicitante
- b) Salarios entre 29.501 a 34.500 euros: hasta 1.600 euros anuales por solicitante
- c) Salarios de 34.501 en adelante: hasta 1.200 euros anuales por solicitante

En cualquier caso, el importe de la ayuda no podrá ser superior al importe de las facturas satisfechas. Si concurre en ambos cónyuges, sólo se devengará una ayuda por unidad familiar.

Dependiendo del presupuesto establecido las cuantías aquí reflejadas serán orientativas.